



JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

RECIBIDO

Fecha: **06 - 07 - 2021**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

Cali, 26 de enero de 2021

OFICIO: 0085

Señores
BANCO AGRARIO
Cali-Valle

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DTE: VIVIAN ROCIO CUARTAS CHAMBO

C.C. No.31.488.437

DDO: JUAN CARLOS CHAMBO ALVADAN

C.C. No. 16.792.064

RAD: 760014189003-2020-00530-00

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho Judicial, mediante auto interlocutorio No. 1991 del 4 de diciembre de 2020, ordenó: **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que, a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósito, bonos, encargos fiduciarios o a cualquier otra suma de dinero que tenga o llegare a tener el señor **JUAN CARLOS CHAMBO ALVADAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.792.064, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. **SEGUNDO.-** Limítense el embargo en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE (\$4.920.000). MIL PESOS M/CTE.** Librese los respectivos oficios.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales 760012051703 del Banco Agrario de Colombia de Cali, los dineros retenidos a la demandada.

Atentamente,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA



Bogotá D.C, 29 de Enero de 2021

AOCE-2021-3003532
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 0085 N° RAD O PROCESO 20200053000

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: ancardenas

areaoperativaembargos
<areaoperativaembargo
s@bancoagrario.gov.co
>

Mar 6/07/2021 11:49 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Mu

91111100737660.pdf

123 KB

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

*Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.*

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por VIVIAN ROCIO CUARTÁS CHAMBO, contra JUAN CARLOS CHAMBO ALVADAN. Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2021.

La secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

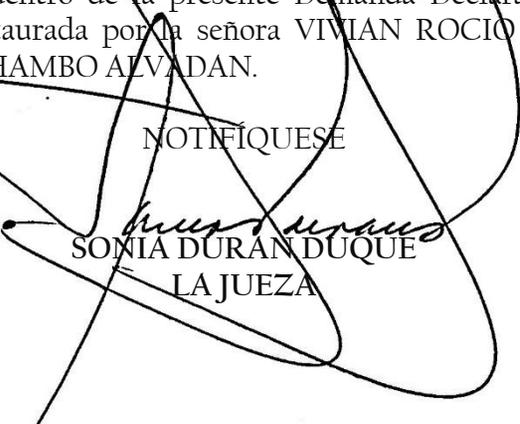
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2016
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00530-00.
Santiago de Cali, veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se agrega a los autos para conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, indicando que el demandado no tiene vínculos con dicha entidad.

RESUELVE

AGREGAR a los autos la respuesta ofrecida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que obre y conste dentro de la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por la señora VIVIAN ROCIO CUARTÁS CHAMBO, contra JUAN CARLOS CHAMBO ALVADAN.

NOTIFIQUESE

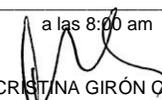

SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **172** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

29 OCT 2021

Fecha: _____
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria